



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, se constituye la Mesa de Contratación compuesta por las siguientes personas:

#### Presidenta:

- D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado del Área de Régimen Interno.

#### Vocales:

- D. Francisco J. García López, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial.
- Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General.
- Dña. Noelia E. Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. Asesora Jurídica.
- D. Jorge Lemos Saliangopoulos, Tesorero Municipal.

Se hace constar que las siguientes personas se incorporan a la Mesa al inicio del punto 3.1 del Bloque III del Orden del Día.

- Dña. María del Carmen Sosa Santana, Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
- D. Gabriel E. Rusconi, Arquitecto Municipal, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
- D. Carmelo León Rodríguez, Concejal Delegado de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) Estadísticas y Padrón Municipal.

#### Secretario de la Mesa:

- D. José A. Castro Hernández, Administrativo - Jefe de Sección del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

Todo ello en virtud de lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación y procedo del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 2018.



### BLOQUE III.

3.1 Propuesta de adjudicación, si procede, del expediente “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).

3.2 Propuesta de adjudicación, si procede, del expediente “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018).

3.3 Adoptar los acuerdos que procedan y nueva propuesta de adjudicación, si procede, del expediente “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).

#### A continuación se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 2018.

Por el Secretario se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 29 de mayo de 2018, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales.

La Mesa de Contratación acuerda, por seis votos a favor, aprobar el Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 29 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

➤ **Votos a favor:**

- D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado del Área de Régimen Interno.
- D. Francisco J. García López, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial.
- Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General.
- D. Jorge Lemos Saliangopoulos, Tesorero Municipal.
- Dña. Noelia E. Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. Asesora Jurídica.

➤ **Abstenciones:**

Ninguna

### BLOQUE III.

3.1 Propuesta de adjudicación, si procede, del expediente “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Al presente punto del Orden del Día asiste Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal, redactora del informe – propuesta de adjudicación del presente expediente.

Por el Secretario se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, de fecha 4 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO DE ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).**

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Que, con fecha 29 de mayo de 2018, se emitió informe propuesta por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales, y en el que sucintamente se establecía lo siguiente:

(...)

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el PCAP, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone, si procede, que por la Mesa de Contratación adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 28 de mayo de 2018, por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017)**, a la entidad **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.**, por su oferta realizada:

- Precio, sin I.G.I.C.: **CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS, 415.990,91.- €**
- I.G.I.C. aplicable: **0%, exento de IGIC.**

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)



**SEGUNDO.-** Que, por la Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, se adoptó, entre otros, y en relación al expediente reseñado, el siguiente acuerdo:

(...)

**PRIMERO.-** Solicitar al técnico municipal una ampliación de su informe relativo a la propuesta de adjudicación del expediente reseñado.

**SEGUNDO.-** Dejar sobre la mesa la propuesta de adjudicación del expediente indicado.

(...)

**TERCERO.-** Que, con fecha 4 de junio de 2018, se emite un nuevo informe por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con el siguiente tenor literal:

"Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en relación a la Licitación de las obras correspondientes al proyecto: **"RENOVACION DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELAZQUEZ, DIEGO ALCALA Y OTRAS"** con número de expediente administrativo 035/2017.

**INFORMA:**

• Que según oficio remitido por el Servicio de Contratación Administrativa, de 31 de mayo del 2018, solicitando ampliación de informe relativo a la propuesta de adjudicación del expediente de referencia. El técnico que suscribe ha estudiado la documentación de justificación de la baja anormal o desproporcionada presentada por la empresa:

**U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL-VOLTRO XXI SL**

• Que vista y analizada la documentación presentada por la citada empresa, el técnico suscribe hace constar que en la misma quedan correctamente justificados los 9 apartados solicitados el 11 de mayo del 2018 en el informe de necesidades para la justificación de baja anormal o desproporcionada, a saber:

1. Procedimiento de ejecución de la obra que se pretende llevar a cabo, para obtener el porcentaje de baja propuesto.
2. Soluciones técnicas adoptadas.
3. Condiciones excepcionalmente favorables que dispone para ejecutar la obra.
4. Cuadros de precios (materiales, maquinaria, mano de obra, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadros de precios n°1 y n°2) y presupuesto de la oferta presentada. Para la realización de los cuadros de precios se deberán tomar los de proyecto como referencia, no aceptándose precios de empresas subcontratadas sin su debida justificación, así como rendimientos de mano de obra, precios de mano de obra o materiales, anormales o desproporcionados.
5. Relación de maquinaria, instalaciones, medios auxiliares, medios y personal técnico que se van a adscribir a la obra.
6. Carta de compromiso de los suministradores con todos los precios ofertados cuando éstos estén por debajo de los de proyecto.
7. Unidades de obra que van a ser objeto de subcontratación, parcial o totalmente, indicando el porcentaje de subcontratación con respecto al presupuesto total de la obra, así como carta de compromiso de las empresas subcontratadas con sus correspondientes presupuestos y precios descompuestos.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSJACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

8. *Ficha Técnica de los materiales más significativos a emplear en obra.*
9. *Programa de ejecución de la obra detallando cada una de las actividades, duración y mano de obra empleada de cada una de ellas, así como solape entre las mismas.*

Por lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLE** la justificación de la baja anormal o desproporcionada.

- *Que aceptada la citada empresa, se indica a continuación las puntuaciones totales obtenidas por las empresas concurrentes, ordenadas de mayor a menor puntuación*

Título del contrato		RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y ORAS			
Criterios de adjudicación		PRECIO			
Puntuación		100 pto			
Licitación		600.000,00 €			
Empresas		Oferta	Baja (€)	Baja (%)	Punt.
1	U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL	415.990,91	184.009,09	30,67	100,00
2	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	453.480,00	146.520,00	24,42	79,63
3	U.T.E ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.-MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	493.380,00	106.620,00	17,77	57,94
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN S.L.	495.000,00	105.000,00	17,50	57,06
5	PÉREZ MORENO S.A.U.	496.131,08	103.868,92	17,31	56,45
6	HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	514.104,64	85.895,36	14,32	46,68

- *Que tal y como se desprende de los datos de la tabla anterior, la empresa **U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL-VOLTRO XXI SL**, con una puntuación total de **100 puntos** presentada la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa Lucía, incurriendo en baja anormal o desproporcionada. Por tal motivo, el técnico que suscribe propone a la citada empresa para ser adjudicataria de las obras, salvo mejor criterio del órgano de contratación.*

- *En cuanto tengo que informar a los efectos del Contrato de adjudicación de las obras:*

**“RENOVACION DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELAZQUEZ, DIEGO ALCALA Y OTRAS”,**

salvo mejor criterio del Organismo de Contratación

En Santa Lucía, a 04 de junio de 2018.

EL TECNICO MUNICIPAL

Fdo.: Yesica Franco Cabrera”

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el PCAP, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, los que suscriben se ratifican en el informe

emitido por este Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, en fecha 29 de mayo de 2018, que damos por reproducidos a todos los efectos legales.

Es cuanto tenemos a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 4 de junio de 2018

Jefe de Sección de  
Contratación Administrativa

Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y  
Contratación Administrativa

Fdo. José A. Castro Hernández

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez

Por parte de Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal, se procede a dar las explicaciones oportunas así como las aclaraciones correspondientes a las preguntas formuladas por los miembros de la Mesa en relación a su informe – propuesta de adjudicación.

Por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal, se aporta a la Mesa un nuevo informe, de fecha 4 de junio de 2018, complementario al emitido en la misma fecha y con el siguiente tenor literal:

“Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en relación a la Licitación de las obras correspondientes al proyecto: **“RENOVACION DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELAZQUEZ, DIEGO ALCALA Y OTRAS”** con número de expediente administrativo 035/2017.

**INFORMA:**

**PRIMERO:** Que según oficio remitido por el Servicio de Contratación Administrativa, de 31 de mayo del 2018, solicitando ampliación de informe relativo a la propuesta de adjudicación del expediente de referencia. El técnico que suscribe ha estudiado la documentación de justificación de la baja anormal o desproporcionada presentada por la empresa:

**U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL-VOLTRO XXI SL**

**SEGUNDO:** Que vista y analizada la documentación presentada por la citada empresa, el técnico suscribe hace constar que en la misma quedan correctamente justificados los 9 apartados solicitados el 11 de mayo del 2018 en el informe de necesidades para la justificación de baja anormal o desproporcionada, a saber acorde a la redacción de la empresa:

1. Procedimiento de ejecución de la obra que se pretende llevar a cabo, para obtener el porcentaje de baja propuesto.
  - o La empresa UTE VOLTRO XXI, SL.-CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL, ahorrará en el procedimiento de ejecución, consistente en disponer una red de agua provisional colgada en fachada, para luego demoler con la máquina la acera y la red de abasto existente, sin dejar de prestar el servicio de agua a las viviendas y facilitando la demolición de aceras existentes.

ADMINISTRATIVA  
LOS CAJAS



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTYA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTYA/JNEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Así mismo la empresa ha llegado a un acuerdo con los trabajadores para esta obra y se han ajustado los salarios para esta obra y se han ajustado los sueldos, siendo estos los siguientes: Oficiales, 12 €/h, y peón 11 €/h. Consiguiéndose un importe ahorro.

Para esta obra en concreto la entidad UTE VOLTRO XXI, SL. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL, ha decidido no aplicar los porcentajes de Gastos Generales y de Beneficio Industrial.

### 2. Soluciones técnicas adoptadas.

- Entre las soluciones técnicas a adoptar para conseguir un ahorro en la obra están los siguientes:
  - Empleo de auto-hormigonera (Carmix), para los hormigones en obra
  - Ejecución de la obra de forma ordenada y en sentido contrario a la circulación del agua de abastecimiento.
  - Retirada de escombros a medida que se van generando, dejando los tajos limpios en cada momento, con el empleo de cubetas.

### 3. Condiciones excepcionalmente favorables que dispone para ejecutar la obra.

- La empresa UTE VOLTRO XXI, SL.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL, dispone de un importante acopio de broza de barranco y, arena de montaña, procedente de excedentes de otras obras y, que puede emplear para la ejecución de esta, así mismo posee en propiedad la maquinaria necesaria para esta obra.
- Actualmente disponemos en Stocks pavimento necesario para esta obra.
- Por otro lado constar que tenemos adjudicada la siguiente obra en fase de ejecución "URBANIZACIÓN UA9-LA CAPELALLANÍA" "ACONDICIONAMIENTO LOCAL SOCIAL ARGUINEGUIN" la cual está próxima a la obra, consiguiendo además un ahorro sustancial tanto en materia de seguridad y salud, maquinaria, transporte y desplazamiento de personal.

4. Cuadros de precios (materiales, maquinaria, mano de obra, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadros de precios n°1 y n°2) y presupuesto de la oferta presentada. Para la realización de los cuadros de precios se deberán tomar los de proyecto como referencia, no aceptándose precios de empresas subcontratadas sin su debida justificación, así como rendimientos de mano de obra, precios de mano de obra o materiales, anormales o desproporcionados.

○ Se hace entrega firmado y sellado por la empresa UTE VOLTRO XXI, SL.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL

### 5. Relación de maquinaria, instalaciones, medios auxiliares, medios y personal técnico que se van a adscribir a la obra.

- Mini retro
- Hormigonera
- Dúmpster
- Retroexcavadora
- Auto-hormigonera
- Cortadora del disco de diamante
- Compresores
- Picos eléctricos
- Cubetas para escombros
- Camiones



- *Instalaciones: La empresa UTE VOLTRO XXI, SL.CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, dispone de dos naves industriales en Polígono Industrial las Majoreras, término municipal de Ingenio, así como terreno de acopio junto a estas.*
  - *Medios Auxiliares:*
    - *Se dispone de todos los medios auxiliares necesarios para ejecutar esta obra (encofrados, andamios, vallas, tableros, etc.).*
    - *Tenemos disponibilidad de terrenos en el Polígono Industrial de Arinaga para acopio de materiales*
  - *Personal técnico: se adscribirá a la obra: un arquitecto, un ingeniero técnico industrial y un encargado.*
6. *Carta de compromiso de los suministradores con todos los precios ofertados cuando éstos estén por debajo de los de proyecto.*
- *Se hace entrega firmado y sellado por las empresas relacionadas*
7. *Unidades de obra que van a ser objeto de subcontratación, parcial o totalmente, indicando el porcentaje de subcontratación con respecto al presupuesto total de la obra, así como carta de compromiso de las empresas subcontratadas con sus correspondientes presupuestos y precios descompuestos.*
- *La entidad UTE VOLTPRO XXI, SL.-CONSTRUCCIONES Y ERFORMAS ORV, SL realiza la totalidad de los trabajos no teniendo que subcontratar partida alguna del presupuesto de obra.*
8. *Ficha Técnica de los materiales más significativos a emplear en obra.*
- *Se adjunta en el expediente*
9. *Programa de ejecución de la obra detallando cada una de las actividades, duración y mano de obra empleada de cada una de ellas, así como solape entre las mismas.*
- *Se adjunta en el expediente*

*TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLE la justificación de la baja anormal o desproporcionada.*

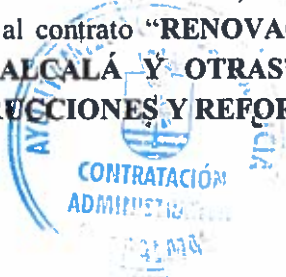
*Salvo mejor criterio del Órgano de Contratación*

*En Santa Lucía, a 04 de junio de 2018.  
EL TECNICO MUNICIPAL*

*Fdo.: Yesica Franco Cabrera"*

La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 4 de junio de 2018, por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato **"RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS"** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017), a la entidad **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.**, por su oferta realizada:







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Precio, sin I.G.I.C.: **CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS, 415.990,91.- €**
- I.G.I.C. aplicable: **0%, exento de IGIC.**

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.2 Propuesta de adjudicación, si procede, del expediente “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018).**

Al presente punto del Orden del Día asiste D. Samuel Rodríguez Medina, Veterinario - Jefe de Servicio de Salud Pública y Consumo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, redactor del informe – propuesta de adjudicación del presente expediente.

Por el Secretario se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, de fecha 1 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME - PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018).**

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-**Que, por Decreto nim. 0746 /2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 19 de febrero de 2018, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018)**”.



**SEGUNDO.-** Que, por Decreto núm. 1165 /2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 8 de marzo de 2018, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato **"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018)**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

\*Asimismo en dicha resolución, entre otras, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que han de regir el contrato en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

**TERCERO.-** Que se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio de licitación en los siguientes medios:

- Con fecha 8 de marzo de 2018, se remitió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.
- Con fecha 13 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 2018/S 050-111910
- Con fecha 13 de marzo de 2018, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado
- Con fecha 13 de marzo de 2018, se publicó en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.
- Con fecha 16 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 33.
- Con fecha 19 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 95.

**CUARTO.-** Que la fecha límite de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación era el día 4 de mayo de 2018.

**QUINTO.-** Que, con fecha 14 de mayo de 2018, por la Secretaria General se expidió certificación con el siguiente tenor literal:

**"DÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,**

**CERTIFICA:** Que con fecha 08 de mayo de 2018, se ha emitido Informe, por la Jefa de Sección de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ilustre Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ASUNTO:** Informe instado por la Sección de Contratación Administrativa en relación al expediente **"Servicio Integral de Control de Plagas: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Control de la Población de Aves Callejeras y Apoyo al Mantenimiento de Parques para Perros en el Término Municipal de Santa Lucía" (Expediente Administrativo 002/2018)**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de ofertas para el expediente **"Servicio Integral de Control de Plagas: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Control de la Población de Aves Callejeras y Apoyo al Mantenimiento de Parques para Perros en el Término Municipal de Santa Lucía (Expediente Administrativo 002/2018)"**; desde esta Jefatura de Sección se informa que, consultados los datos obrantes en el Departamento, CONSTA que se han presentado, durante el periodo establecido al efecto, las ofertas que a continuación se relacionan:





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Nº Registro de Entrada	Fecha	Solicitante
13490	26/04/2018	Legiocan, S.L.
13493	26/04/2018	Flodesín, S.L.
14434	04/05/2018	Radical Clean, S.L.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, ante el Departamento de Contratación Administrativa, expido y firmo el presente.

En Santa Lucía, a 08 de mayo de 2018

Jefa de Sección de la Oficina Atención Ciudadana

(Decreto 6049/2016, de 16/09/2016)

Fdo. M<sup>a</sup> Inmaculada Díaz Suárez

Y para que así conste, ante el Departamento de Contratación Administrativa, sin que ello suponga conformidad o pronunciamiento sobre el contenido del documento, en cuanto excedería de las facultades certificantes legalmente atribuidas a esta Secretaria General, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Lucía, a 14 de mayo de 2018.

V<sup>o</sup>.B.

La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega

**SEXTO.-** Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 16 de mayo de 2018, convocada a los efectos de calificar la documentación general contenida en el sobre número uno y, una vez revisada la misma, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

“La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** De la documentación administrativa aportada en el sobre número 1 se desprende que la empresa **RADICAL CLEAN, S.L.** concurre a la presente licitación en unión temporal de empresas con la entidad **ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** por lo que a partir de este momento la referencia correcta de la empresa licitadora será **UTE RADICAL CLEAN, S.L. - ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**



**SEGUNDO.-** Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **LEGIOCAN, S.L.**
2. **FLODESIN, S.L.**

**TERCERO.-** Requerir a la empresa que a continuación se indica, concediéndole un plazo de cinco días naturales, para que aporte la documentación que se reseña:

**UTE RADICAL CLEAN, S.L. - ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

**1) Respecto a la Documento Europeo Único de Contratación.**

➤ La empresa **RADICAL CLEAN, S.L.** deberá clarificar los siguientes apartados del DEUC:

**Parte II. Información sobre el operador económico.**

**A) Información sobre el operador económico.**

- No coincide el nombre de operador económico que consta en el documento con el licitador.

**Cumplimentar los siguientes apartados.**

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.

----  
c) En su caso, nombre del grupo participante.

**B) Información sobre los representantes del operador económico.**

---- ( no constan los datos de la persona habilitada para representar al operador económico)

➤ La empresa **ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** deberá clarificar los siguientes apartados del DEUC:

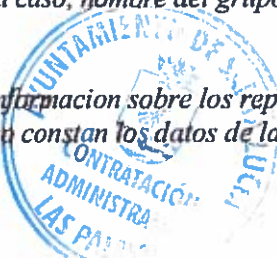
**Cumplimentar los siguientes apartados.**

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.

----  
c) En su caso, nombre del grupo participante.

**A) Información sobre los representantes del operador económico.**

---- ( no constan los datos de la persona habilitada para representar al operador económico)





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSIJACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

### 2) *Respecto al documento de la Declaración Responsable:*

*Las empresas que integran la UTE deberán presentar, por separado, una declaración responsable haciendo constar lo siguiente:*

- *Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas y condiciones que rigen el presente expediente, tanto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, como cualquier otra documentación del expediente.*
- *Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto*

### 3) *Respecto al documento de compromiso de constitución de la UTE deberán presentar escrito, suscrito conjuntamente, haciendo constar:*

- *Designación de un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*
- *Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.*
- *Designación de una dirección a los efectos de notificaciones.*

(...)

**SÉPTIMO.-** *Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 29 de mayo de 2018, a los efectos de la apertura de las ofertas contenidas en el sobre número dos, criterios objetivos, procediéndose a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:*

(...)

*A continuación, por los miembros de la Mesa, se efectúa el estudio de la documentación administrativa requerida y aportada por las empresas licitadoras concurrentes.*

*La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:*

**PRIMERO.-** *Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:*



1. **UTE RADICAL CLEAN, S.L. - ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

(...)

A continuación, por la Presidencia, se procede a la apertura de los sobres núm. 2 presentados por los licitadores concurrentes, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

1. Plica núm. uno presentada por la empresa **LEGIOCAN, S.L.**, quién oferta lo siguiente:

1.- **Criterio 1. Precio.**

- **Precio, sin I.G.I.C.: TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, 340.000,00.- €**
- **I.G.I.C. aplicable: 7%, VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS, 23.600,00.- €**
- **Precio, con I.G.I.C.: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS, 363.800,00.- €**

2.- **Criterio 2. Mejoras.**

- **Colocación de jaulas extras para palomas (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 10 jaulas):** Sí se oferta la mejora de cinco (5) jaulas
- **Aumento del gasto destinado a mantenimiento de los parques para perros hasta los 650,00.- euros mensuales (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 450,00.- euros):** Sí se oferta esta mejora.
- **Identificación de los puntos de tratamiento contra plagas mediante GPS:** Sí se oferta esta mejora
- **Colaboración en el programa de Control de Colonias Felinas con 3.000,00 €/anuales:** Sí se oferta esta mejora

2. Plica núm. dos presentada por la empresa **FLODESIN, S.L.**, quién oferta lo siguiente:

1.- **Criterio 1. Precio.**

- **Precio, sin I.G.I.C.: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS, 324.000,00.- €**
- **I.G.I.C. aplicable: 7%, VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, 22.680,00.- €**
- **Precio, con I.G.I.C.: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, 346.680,00.- €**





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

### 2.- Criterio 2. Mejoras.

- *Colocación de jaulas extras para palomas (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 10 jaulas): Si se oferta la mejora de cinco (5) jaulas*
- *Aumento del gasto destinado a mantenimiento de los parques para perros hasta los 650,00.- euros mensuales (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 450,00.- euros): Si se oferta esta mejora.*
- *Identificación de los puntos de tratamiento contra plagas mediante GPS: Si se oferta esta mejora*
- *Colaboración en el programa de Control de Colonias Felinas con 3.000,00 €/anuales: Si se oferta esta mejora*

3. Plica núm. tres presentada por la empresa **UTE RADICAL CLEAN, S.L. - ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, quién oferta lo siguiente:

### 1.- Criterio 1. Precio.

- *Precio, sin I.G.I.C.: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS, 336.000,00.- €*
- *I.G.I.C. aplicable: 7%, VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, 23.520,00.- €*
- *Precio, con I.G.I.C.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, 359.520,00.- €*

### 2.- Criterio 2. Mejoras.

- *Colocación de jaulas extras para palomas (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 10 jaulas): Si se oferta la mejora de veinte (20) jaulas*
- *Aumento del gasto destinado a mantenimiento de los parques para perros hasta los 650,00.- euros mensuales (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 450,00.- euros): Si se oferta esta mejora.*
- *Identificación de los puntos de tratamiento contra plagas mediante GPS: Si se oferta esta mejora*
- *Colaboración en el programa de Control de Colonias Felinas con 3.000,00 €/anuales: Si se oferta esta mejora*



Por la Presidencia se invita al licitador asistente a que formule las observaciones que estime oportunas y se le informa de su derecho a interponer los recursos que estime oportunos. Por el licitador presente no se formulan observaciones.

Por el Secretario de la Mesa se realiza las siguientes observaciones respecto al documento de la oferta que correspondería a la entidad **UTE RADICAL CLEAN, S.L. - ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:**

- En el citado documento sólo se hace referencia a la empresa **RADICAL CLEAN, S.L.**, no aportándose ningún dato de la otra empresa **ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L** integrante de la UTE.
- El documento está firmado sólo por el representante de la empresa **RADICAL CLEAN, S.L.**, no constando en el mismo la firma y aceptación del representante de la otra empresa **ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L** integrante de la UTE.

Por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. Asesora Jurídica, se realiza, in voce, la siguiente observación:

- En la cláusula 13.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación se establece:

(...)

La oferta presentada por una unión temporal de empresas deberá estar firmada por todas las personas que representan a cada una de las empresas que componen dicha unión, rechazándose la misma en caso contrario.

(...)

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Rechazar la proposición económica realizada por la **UTE RADICAL CLEAN, S.L. - ALPEZ GLOPI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas a todos los efectos legales, y, concretamente, por haber presentado una oferta en la que no consta la firma de todas las personas que integran la unión temporal de empresas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mercantiles excluidas advirtiéndoles que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podran interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

**TERCERO.-** Dar traslado al técnico municipal de la documentación presentada en sus ofertas por las restantes empresas concurrentes a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios establecidos.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

(...)

**OCTAVO.-** Que, con fecha 1 de junio de 2018, se emite informe por D. Samuel Rodríguez Medina, Veterinario - Jefe de Servicio de Salud Pública y Consumo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con el siguiente tenor literal:

**“EXPEDIENTE INF 11/2018: Informe Contrato Control plagas y parques perros.**

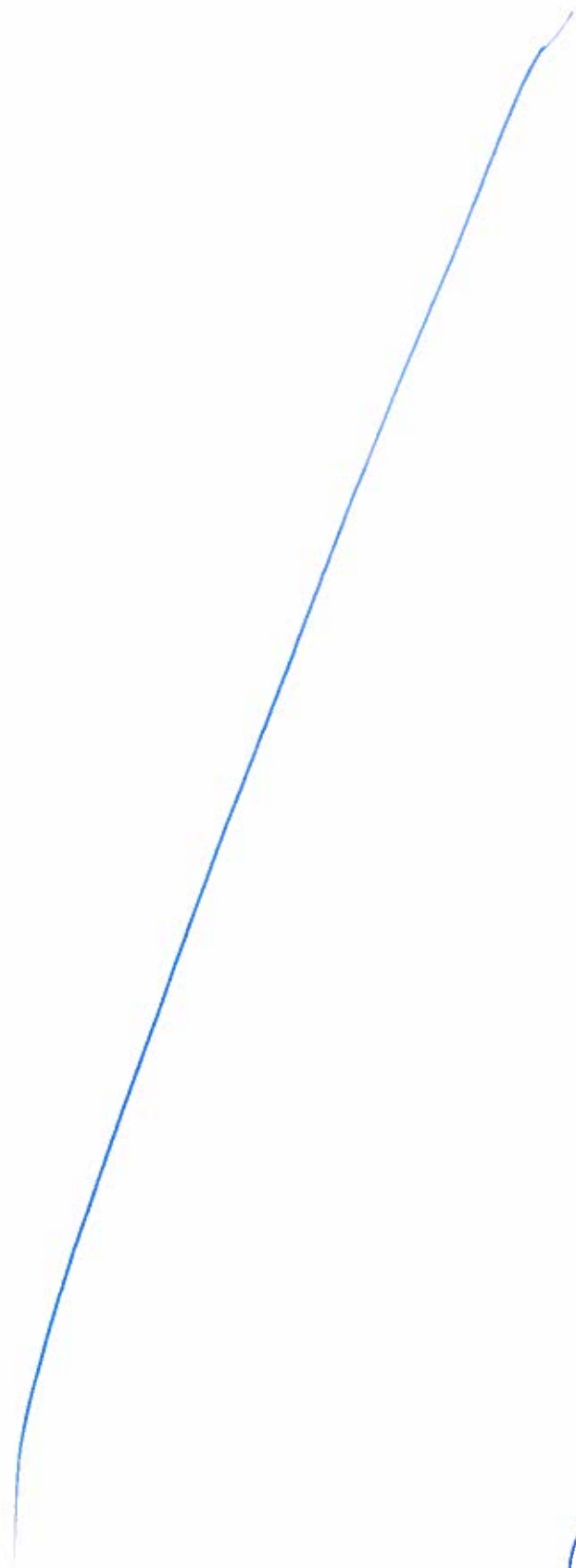
**SAMUEL RODRÍGUEZ MEDINA**, Licenciado en Veterinaria, Colegiado 484 en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas y Jefe del Servicio de Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento de Santa Lucía, emite el siguiente informe,

**PRIMERO:** Con fecha 29 de mayo de 2018 se recibió en el Servicio de Salud Pública y Consumo, proveniente del Área de Contratación Administrativa, una solicitud de informe relativa a la documentación del sobre número 2 presentada por los licitadores admitidos al expediente “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA”.

**SEGUNDO:** Una vez analizada la documentación remitida este técnico hace constar que NO existe baja anormal o desproporcionada por ninguna de las dos empresas Licitantes, Legiocan S.L y Flodesin S.L.

**TERCERO:** Que la valoración se ha realizado según el pliego de prescripciones técnicas que se resume en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
<b>1. PRECIO</b>	MEJOR OFERTA ECONÓMICA	DE 0 A 60 PUNTOS
<b>2. MEJORAS</b>	a.- Colocación de jaulas extras para palomas (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 10 jaulas). ( de 0 a 10 puntos (1 punto por cada dos jaulas). b.- Aumento del gasto destinado a mantenimiento de los parques para perros hasta los 650 euros mensuales, (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 450 euros. (0 ó 10 puntos) c.- Identificación de los puntos de tratamiento contra plagas mediante GPS. (0 ó 10 puntos). d.- Colaboración en el programa de Control de Colonias Felinas 3.000 €/anuales (0 ó 10 puntos)	DE 0 A 40 PUNTOS
<b>TOTAL</b>		DE 0 A 100 PUNTOS





## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

**CUARTO:** Que las ofertas presentadas por las empresas son:

EMPRESA	PRECIO	MEJORA
<b>LEGIOCAN S.L.</b>	340.000 € (Trescientos cuarenta mil euros)	a.- Se oferta mejora de cinco (5) jaulas de palomas. b.- Se oferta aumento del gasto de mantenimiento de parques para perros hasta 650 €. c.- Se oferta identificación de puntos de tratamiento mediante GPS. d.- Se oferta colaboración en el programa de colonias felinas con 3000 €/anuales.
<b>FLODESIN S.L.</b>	324.000 € (Trescientos veinticuatro mil euros)	a.- Se oferta mejora de cinco (5) jaulas de palomas. b.- Se oferta aumento del gasto de mantenimiento de parques para perros hasta 650 €. c.- Se oferta identificación de puntos de tratamiento mediante GPS. d.- Se oferta colaboración en el programa de colonias felinas con 3000 €/anuales.

**QUINTO:** Que en base a los dos puntos anteriores la valoración de las dos empresas licitadoras es:

EMPRESA	PRECIO	MEJORA	TOTAL PUNTOS
<b>1º.- FLODESIN S.L.</b>	60 puntos	a.- 2.5 puntos b.- 10 puntos c.- 10 puntos d.- 10 puntos <b>TOTAL. 32.5 puntos.</b>	92,5 puntos
<b>2º.- LEGIOCAN S.L.</b>	33,3 puntos	a.- 2.5 puntos b.- 10 puntos c.- 10 puntos d.- 10 puntos <b>TOTAL. 32.5 puntos.</b>	65,8 puntos

**SEXTO:** Que en base a todo lo anterior este técnico propone la adjudicación del "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA" a la empresa **FLODESIN S.L.** con cif B-35.476.464.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde convenga, se informa en Santa Lucía a 01 de junio de 2018.



Fdo.

19

**SAMUEL RODRÍGUEZ MEDINA  
VETERINARIO"**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.- En cuanto a la competencia.**

*El órgano de contratación competente es la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 9 de abril de 2018, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2018, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:*

*"(...)*

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2018 asciende a cincuenta y seis millones seiscientos catorce mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (56.614.774,76 €), por lo que el 10% de los mismos es de cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (5.661.477,47€).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 5.661.477,47 € y será órgano competente la señora Alcaldesa si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado.*

*(...)"*

*No obstante, en virtud del Decreto número 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015, -BOP de Las Palmas nº 86, de fecha 6 de julio de 2015, se delega en el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, entre otras, la facultad de "Actuar por delegación como órgano de contratación dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía, con la facultad de autorizar y disponer los gastos que corresponda en la materia de contratación". Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último.*

**II.- En cuanto al procedimiento.**

*Se ha seguido el procedimiento establecido en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.*

**III.- En cuanto al fondo.**

*Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:*





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda.*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.*
- *Demás normativa de general y pertinente aplicación.*

*De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el PCAP, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone, si procede, que por la Mesa de Contratación adopte los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 1 de junio de 2018, por D. Samuel Rodríguez Medina, Veterinario - Jefe de Servicio de Salud Pública y Consumo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018), a la empresa FLODESIN, S.L., con C.I.F. número B-35476464, por su oferta realizada:*

### 1.- Criterio 1. Precio.

- **Precio, sin I.G.I.C.: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS, 324.000,00.- €**
- **I.G.I.C. aplicable: 7%, VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, 22.680,00.- €**
- **Precio, con I.G.I.C.: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, 346.680,00.- €**



## 2.- Criterio 2. Mejoras.

- **Colocación de jaulas extras para palomas (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 10 jaulas):** Si se oferta la mejora de cinco (5) jaulas
- **Aumento del gasto destinado a mantenimiento de los parques para perros hasta los 650,00.- euros mensuales (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 450,00.- euros):** Si se oferta esta mejora.
- **Identificación de los puntos de tratamiento contra plagas mediante GPS:** Si se oferta esta mejora
- **Colaboración en el programa de Control de Colonias Felinas con 3.000,00 €/anuales:** Si se oferta esta mejora.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 1 de junio de 2018

Jefe de Sección de  
Contratación Administrativa

Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y  
Contratación Administrativa

Fdo. José A. Castro Hernández

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez"

Por parte de D. Samuel Rodríguez Medina, Veterinario - Jefe de Servicio de Salud Pública y Consumo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se procede a dar las explicaciones oportunas así como las aclaraciones correspondientes a las preguntas formuladas por los miembros de la Mesa en relación a su informe – propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 1 de junio de 2018, por D. Samuel Rodríguez Medina, Veterinario - Jefe de Servicio de Salud Pública y Consumo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato **"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE**



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTV.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTV./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018), a la empresa FLODESIN, S.L., con C.I.F. número B-35476464, por su oferta realizada:**

### 1.- Criterio 1. Precio.

- Precio, sin I.G.I.C.: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS, 324.000,00.- €**
- I.G.I.C. aplicable: 7%, **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, 22.680,00.- €**
- Precio, con I.G.I.C.: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, 346.680,00.- €**

### 2.- Criterio 2. Mejoras.

- **Colocación de jaulas extras para palomas (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 10 jaulas):** Sí se oferta la mejora de cinco (5) jaulas
- **Aumento del gasto destinado a mantenimiento de los parques para perros hasta los 650,00.- euros mensuales (sobre el mínimo establecido en el PPTP que es de 450,00.- euros):** Sí se oferta esta mejora.
- **Identificación de los puntos de tratamiento contra plagas mediante GPS:** Sí se oferta esta mejora
- **Colaboración en el programa de Control de Colonias Felinas con 3.000,00 €/anuales:** Sí se oferta esta mejora.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.3 Adoptar los acuerdos que procedan y nueva propuesta de adjudicación, si procede, del expediente “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).**

Por el Secretario de la Mesa se procede a la lectura del informe emitido, en fecha 4 de junio de 2018, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:



**"INFORME - PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).**

---

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Que, por Decreto núm. 5318/2017 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 28 de junio de 2017, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del expediente denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017)".

**SEGUNDO.-** Que, por Decreto núm. 0902 /2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 26 de febrero de 2018, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del expediente "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017)", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**TERCERO.-** Que la fecha límite de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación era el día 19 de marzo de 2018.

**CUARTO.-** Que, con fecha 3 de abril de 2018, por la Secretaria General se expidió certificación en la que se hace constar que, al presente expediente, han concurrido las siguientes empresas:

- **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**
- **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**
- **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**
- **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**
- **IMPRENTA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.**

**QUINTO.-** Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"(...)

**PRIMERO.-** Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**
2. **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**
3. **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**
4. **IMPRENTA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.**







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

(...)

(...)

**SEXTO.-** Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir, a la presente licitación, a la empresa que a continuación se reseña ya que reúne y presenta los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

### 1. CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.

(...)

**SÉPTIMO.-** Que, con fecha 2 de mayo de 2018, se emite informe por el Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“D. ANTONIO GUEDES GUEDES, COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,**

En relación con las ofertas presentadas por las empresas admitidas, para la adjudicación del contrato **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).**

#### **INFORMA:**

En relación con alegación formulada in voce por Dña. María Dolores Mendoza Santana, en representación de la empresa Graficas Tirma, S.L., en el acto de apertura de las ofertas realizado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, y por la que manifiesta que considera que los precios unitarios de licitación están elevados, se tiene a bien informar lo siguiente:



- *El importe resultante de la licitación se corresponde con los precios unitarios justificados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, obtenido en base a un estudio de mercado realizado, y, por tanto, adecuados.*
- *En factible que esta administración pueda haber obtenido puntualmente artículos de los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a un precio inferior al que consta en el mismo, bien por campañas promocionales de las empresa o bien por ofertas puntuales de las mismas.*
- *Resulta contradictorio lo manifestado por el licitador con su oferta realizada, ya que, si consideraba que los precios unitarios eran elevados, lo lógico es que podía haber hecho una mayor oferta, lo cierto es que existe una diferencia significativa entre la suya (6%) y la de la mejor oferta (18%).*

*Relación de empresas concurrentes al presente expediente:*

- **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**
- **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**
- **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**
- **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**
- **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.**

*Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la adjudicación del contrato de suministros reseñado se establecen los siguientes criterios objetivos para valorar:*

- **CRITERIOS OBJETIVOS:**

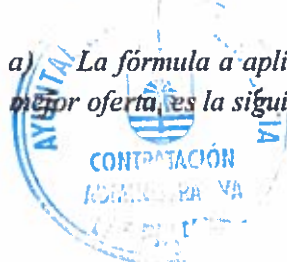
*El único criterio de valoración de la propuesta será el precio. Los licitadores ofertaran un **PORCENTAJE DE DESCUENTO**, expresado en tanto por ciento, con un máximo de dos decimales, y que se aplicará a los precios unitarios establecidos en el PPTP.*

*Y, estableciéndose los siguientes criterios de valoración:*

- *Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios a valorar.*

*Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen mejoras con respecto a cada uno de los criterios de valoración, y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta (mejora), de acuerdo con las siguientes fórmulas:*

- a) *La fórmula a aplicar, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, es la siguiente:*





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSIJACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

$P = (pm * mo) / O$ , o bien  $P = (pm * O) / mo$

siendo:

*P*: puntuación

*pm*: puntuación máxima

*O*: valor cuantitativo de la oferta que se valora (importe resultante de la diferencia entre el valor ofertado por el licitador que se valora y el valor base de licitación del suministro)

*mo*: valor cuantitativo de la mejor oferta (importe resultante de la diferencia entre el mejor valor ofertado y el valor base de licitación del suministro)

- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Las empresas licitadoras han presentado las siguientes ofertas:

1. **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: SEIS POR CIENTO, 6%**

2. **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: TRES POR CIENTO, 3%**

3. **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECIOCHO POR CIENTO, 18%**

4. **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: QUINCE POR CIENTO, 15%**

5. **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECISIETE POR CIENTO, 17%**

Siendo la puntuación y el orden obtenido por las empresas, una vez aplicada la fórmula de valoración, la siguiente:



	<i>Empresa</i>	<i>Oferta %</i>	<i>Puntuación</i>
1	<i>DIMANALANZA CANARIAS, S.L.</i>	18	100,00
2	<i>CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.</i>	17	94,44
3	<i>IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.</i>	15	83,33
4	<i>GRÁFICAS TIRMA, S.L.</i>	6	33,33
5	<i>FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.</i>	3	16,67

- Que, ninguna de las empresas está incursa en baja temeraria.

- Que, la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, con 100,00 puntos, presenta la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa Lucía, por lo que se propone, al órgano de contratación, que se proceda a adjudicar a dicha empresa la realización del expediente denominado "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRESA**" (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017**), por su oferta realizada:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECIOCHO POR CIENTO, 18%**

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 2 de mayo de 2018  
 Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y  
 Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía  
 Fdo. Antonio F. Guedes Guedes"

**OCTAVO.-** Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 2 de mayo de 2018, por D. Antonio F. Guedes Guedes, Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, se proceda a adjudicar al contrato "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRESA**" (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017**), a la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, con CIF número **B-35825678**, por su oferta realizada:



**PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECIOCHO POR CIENTO, 18%**



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA.NEMSIJACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)

**NOVENO.-** Que, mediante escrito con registro de salida el día 11 de mayo de 2018, número 11179, notificado en la misma fecha, se requirió a la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.** para que aportase la documentación que se reseña a continuación, tal y como se exige en la cláusula diecinueve del PCAP:

**“REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).**

Visto el expediente 019/2017 que se tramita en relación con el contrato **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA”** y habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa, por el presente se le requiere para que, de acuerdo a lo establecido en el PCAP y en el artículo 151.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al recibo del presente documento, aporte la siguiente documentación:

**1) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del R.G.L.C.A.P.:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la entidad local.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de abonar este impuesto presentará la siguiente documentación:

- Documento de alta en el mismo.
- Declaración responsable de no estar obligado al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 13 del R.G.L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 14 del R.G.L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3) De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) **Garantía definitiva:** 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C., y en la forma en que se prevé en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P. (5% de 93.457,95.- €: 4.672,90.- €)

5) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo **Anexo VI** del pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6) El documento o documentos que acrediten la **PERSONALIDAD** del licitador y la **REPRESENTACIÓN**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

• Si se trata de personas físicas: Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** del licitador o representante.

• Si se trata de personas jurídicas deberán presentar, además, escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el **Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

*Aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar del representante de la empresa, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Asimismo debe aportar la escritura de constitución de la sociedad, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*

*A los efectos de obtener el documento bastantado, el licitador o representante deberá dirigirse directamente al Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana entregando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y de la escritura de constitución y la de poderes, en su caso, en la que conste sus facultades de representación.*

**7) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del Pliego.**

*Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, mediante la entrega de los medios de justificación que se reseñan a continuación:*

· **Solvencia económica y financiera:**

*- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará aportando lo siguiente:*

• *Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por ser su duración superior a un año, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica, sin incluir el I.G.I.C., en 70.093,46.- euros.*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

· **Solvencia profesional o técnica:**

*En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:*

• *Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismo avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad*



media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica, sin incluir el I.G.I.C., en 32.710,28.- euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

8) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las **PROHIBICIONES** para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (anterior artículo 60 del T.R.L.C.S.P. derogado)

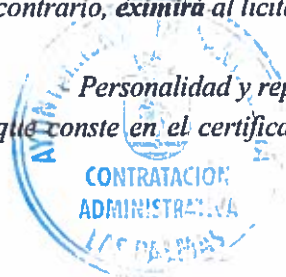
En el documento a presentar, se hará constar expresamente la manifestación de hallarse al **CORRIENTE** del cumplimiento de las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** y con la **SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Modelo del Anexo III del pliego.

9) Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

10) En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, el documento o documentos que acrediten que la empresa que representa está exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

11) Certificado, en caso de tenerlo, de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS** de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Así, la presentación de este Certificado, salvo prueba en contrario, **eximirá** al licitador de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere el punto 1), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (escrituras y poder de representación bastanteados). No obstante, se podrá







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas conste la clasificación referida al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere el punto 3), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según Modelo del Anexo IV.

12) Declaración responsable del licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, según Modelo del Anexo V del pliego.

13) Solicitud de alta a terceros conforme al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento, [www.santaluciagc.com](http://www.santaluciagc.com), en el apartado de Impresos y Formularios. En caso de encontrarse ya dado de alta deberá comunicar que los datos no han sufrido variación o, en su caso, especificar los cambios producidos.

14) Otros documentos: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

Toda la documentación a presentar deberá estar suscrita por el licitador, habrá de ser documentación original o bien copias. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La solicitud de bastanteo de poderes y declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa de este Ayuntamiento deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles respecto a la fecha de vencimiento de presentación de la misma. Si el último día del plazo señalado es inhábil o sábado, queda ampliado al siguiente día hábil. Toda solicitud efectuada con posterioridad a las fechas indicadas no será atendida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si media dolo, culpa o negligencia, el incumplidor incurre en la causa de prohibición de contratar con la Administración, durante un mínimo de 3 años, contemplada en el artículo 72 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (anterior artículo 60.2.d del T.R.L.C.S.P. derogado)

Santa Lucía, a 09 de mayo de 2018

Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa,  
Jefe de Sección de Contratación Administrativa

Fdo. José A. Castro Hernández "

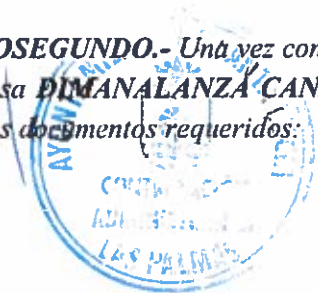
**DÉCIMO.-** Que, con fecha 15 de mayo de 2018, registro de entrada número 15614, la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.** presenta la siguiente documentación dirigida al Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para que se proceda a su bastanteo:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia del DNI del Administrador.
- Copia del CIF de la entidad.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Que, con fecha 23 de mayo de 2018, registro de entrada número 16631, la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.** presenta la siguiente documentación:

- Declaración modelo 840 relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas declaración de alta dejar de disfrutar de exención, siendo los datos de la actividad el comercio menor de libros, periódicos, revistas bajo el epígrafe 6594.
- Alta/modificación de terceros.
- Certificación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de 11 de mayo de 2018.
- Certificación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado de 13 de mayo de 2018.
- Certificación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de 13 de mayo de 2018.
- Declaración responsable de ser ciertos los datos aportados.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Acreditación de la solvencia profesional o técnica ( Se aportan certificados de ventas relativos al año 2017 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento de Mogán y Cruz Roja de Canarias).
- Declaración responsable de estar exento de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres.

**DÉCILOSEGUNDO.-** Una vez concluido el plazo de presentación y revisada la documentación presentada por la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.** se detecta que la misma se encuentra incompleta al faltar los siguientes documentos requeridos:





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- *Declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE así como referirse al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio referido a la actividad objeto de la licitación de material de impresión.*
- *Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C., y en la forma en que se prevé en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P. (5% de 93.457,95.- €: **4.672,90.- €**).*
- *Solvencia económica en los términos recogidos en la cláusula cuarta del PCAP, esto es, declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por ser su duración superior a un año, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica, sin incluir el I.G.I.C., en **70.093,46.- euros**.*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

**DECIMOTERCERO.-** *Con fecha 1 de junio de 2018 se solicita a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, informe sobre si se ha constituido por la entidad Dimanalanza Canarias, S.L. garantía definitiva por importe de **4.672,90.-€** (5% de 93.457,95.-€) en el expediente: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017), en cualquiera de las formas admitidas según el artículo 96 del TRLCSP.*

**DECIMOCUARTO.-** *Por la Tesorería Municipal se informa, con fecha 1 de junio de 2018, lo siguiente: "que de la documentación obrante en esta Tesorería Municipal, se constata que, hasta el día 31 de mayo de 2018, no se ha efectuado ingreso alguno en esta Hacienda Pública Local por el concepto referenciado anteriormente", en referencia a la garantía definitiva para el expediente 19/2017 de Suministro de material de Oficina e imprenta a nombre de Dimanalanza Canarias S.L. y por importe de **4.672'90 €**.*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

### I.- Marco normativo de aplicación.

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico*

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda, en lo que respecta al órgano de contratación.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación así como resoluciones de órganos consultivos y jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia.

## **II.- En cuanto al procedimiento.**

Debe regirse el procedimiento por lo dispuesto en el mencionada TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación. Es por tanto, que es este informe se eleva a la Mesa de Contratación para, en su caso, adoptar los acuerdos que procedan.

## **III.- En cuanto al fondo.**

En la cláusula 19 del PCAP, que junto con el PPT constituyen la ley del contrato, se establece que en virtud del artículo 60.2.d) del TRLCSP, una de las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones públicas es haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, y, según el artículo 61.2 del TRLCSP, la prohibición de contratar basada en esta causa subsistirá, en todo caso, durante un plazo de dos años, contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El artículo 99 en su apartado 1 del TRLCSP establece lo siguiente: "1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Así el artículo 151 en su apartado 2 dispone de forma literal lo siguiente:

"2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar, o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMSIJACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

*definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

*Tal y como confirma el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 19/2013 de fecha 9 de abril, la normativa de contratación pública (artículo 54.1 del TRLCSP) exige el cumplimiento previo de los requisitos de capacidad y de solvencia para poder contratar con los distintos poderes adjudicadores con el fin de garantizar la idoneidad del licitador para la ejecución de la prestación demandada, por lo que el incumplimiento de dichos requisitos justificaría la exclusión del licitador.*

*Es de aplicación también a nuestro caso concreto el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 2/2012, de 30 de marzo, que en el apartado 2 de su Consideración Jurídica III dice lo siguiente:*

*“Por lo tanto, dado que, tal como ya se ha señalado en la consideración jurídica II, la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sólo resultan de aplicación cuando la normativa específica de contratos del sector público no se pronuncia sobre las actuaciones que se tienen que llevar a cabo en las diferentes fases de los procedimientos de licitación, no se puede considerar aplicable la previsión contenida en el artículo 76.3 de esta Ley en el trámite que se analiza de los procedimientos de contratación pública.*

*En segundo lugar, se plantea también respecto de este trámite, la cuestión relativa a la posibilidad de subsanar la documentación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria, si ésta se presenta dentro del plazo otorgado, pero con algún defecto subsanable y si, en caso afirmativo, resultaría de aplicación el plazo de 10 días previsto en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

*A diferencia de lo que sucedía en el supuesto anterior, la normativa de contratos del sector público no contiene ninguna previsión específica respecto de la cuestión que ahora se plantea, de manera que, visto el régimen de aplicación subsidiario previsto en la disposición final tercera del TRLCSP, se puede considerar aplicable lo que prevé el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el supuesto en que se considere que alguno de los actos de las personas interesadas no tiene los requisitos necesarios. Por lo tanto, en este caso, hay que afirmar la procedencia de otorgar un plazo de enmienda<sup>(8)</sup>, pero siempre teniendo en cuenta que los defectos sólo son subsanables cuando no afectan a la acreditación de los requisitos y nunca lo serán si afectan a la existencia<sup>(9)</sup>.*

*No obstante, con el fin de determinar si el plazo 10 días hábiles previsto en este artículo 76.2 también tiene que resultar aplicable al supuesto de subsanación de la documentación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria en un procedimiento de licitación, hay que tener en cuenta que la normativa de contratación pública, a pesar de no prever un plazo específico para este trámite —ya que, como se ha dicho, no lo regula específicamente— sí que prevé otros que pueden llevar a considerar inaplicable este plazo de 10 días hábiles. Es el caso de los plazos máximos previstos en el artículo 161 del TRLCSP para llevar a cabo la adjudicación de los contratos de quince días y dos meses, a contar del día siguiente de la apertura de las proposiciones, según si el precio es o no el único criterio que se tiene que considerar para seleccionar al adjudicatario, respectivamente.”*

*Esto es, en este caso no estamos ante una subsanación de deficiencias toda vez que no hay aportación de documentos que puedan ser subsanables sino que estamos ante una omisión de documentación requerida mediante escrito de fecha 09 de mayo de 2018-notificada el 11 de mayo pasado-y que ya constaba su exigencia en la cláusula 19 del PCAP. No en vano debemos poner de manifiesto que los criterios de solvencia en este caso en su vertiente económica es un requisito o condición «sine qua non», cuyo no cumplimiento justifica la exclusión del licitador, toda vez que se trata de una condición de aptitud para contratar en los términos del art. 54.1 del TRLCSP. Y ello para garantizar el adecuado cumplimiento del interés público que es causa de todo contrato público.*

*Del mismo modo, resulta significativo también y entre otras las siguientes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 121/2016 de 12 de febrero acogiendo la resolución 58/2015:*

*“Ahora bien, en este caso, no nos hallamos estrictamente ante una exigencia de solvencia técnica o económica, sino ante una obligación atinente al cumplimiento del objeto del contrato. De la redacción del artículo 64.2 se desprende que se trata de una exigencia adicional a la solvencia, cuyo cumplimiento sólo es exigible al adjudicatario. Sólo es en el momento de la adjudicación cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.2 TRLCSP, debe exigirse la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscripción de medios. El requerimiento debe cumplimentarse adecuadamente en el plazo de 10 días. El TRLCSP no contiene ninguna previsión específica respecto de la subsanación en esta fase del procedimiento, de manera que, es de aplicación lo establecido en el artículo 151.2, párrafo segundo TRLCSP (de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas). El acuerdo de exclusión recurrido, es por tanto, conforme a Derecho”. Con independencia de que la citada Resolución de este Tribunal se refiere a un supuesto en que la documentación que presentan en plazo acredita que los medios materiales no cumplen los requisitos exigidos (disponibilidad de locales) debe entenderse que el artículo 151.2 del TRLCSP no ofrece duda alguna de que incluye todos y cada uno de los posibles supuestos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el requerimiento que se realiza en el plazo de diez días hábiles. Así, la expresión: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado” es lo suficientemente comprensiva para incluir en su tenor, los casos en que el licitador no presente la documentación*



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

*justificativa correspondiente, la que presente sea incompleta o defectuosa o presente documentación que precisamente ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos”.*

*Asimismo debemos tener en cuenta las Resolución del TACRC nº 843/2017 de 22 de septiembre en la que se cita la resolución 640/2016 y a la resolución 121/2016 citada en el sentido siguiente: “Este Tribunal viene entendiendo que en el trámite del artículo 151.2 del TRLCSP no procede subsanación ni ampliación del plazo de diez días hábiles establecido para que el licitador seleccionado aporte la correspondiente documentación, sin que quepa, a estos efectos, una aplicación supletoria del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Resoluciones 153/2011, de 1 de junio, 61/2013, de 6 de febrero, 798/2015, de 11 de septiembre, o 28/2016, de 15 de enero, entre otras muchas) Del mismo modo, en la Resolución no 121/2016, de 12 de febrero, con cita de la previa resolución no 58/2015, indicábamos:*

*“ debe entenderse que el artículo 151.2 del TRLCSP no ofrece duda alguna de que incluye todos y cada uno de los posibles supuestos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el requerimiento que se realiza en el plazo de diez días hábiles. Así, la expresión: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado” es lo suficientemente comprensiva para incluir en su tenor, los casos en que el licitador no presente la documentación justificativa correspondiente, la que presente sea incompleta o defectuosa o presente documentación que precisamente ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos Y, asimismo:*

*“Como pone de relieve la misma recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de admisión son de diferente naturaleza a los que consta expresamente en el artículo 151.2 y por ello se atempera los efectos de una presentación inadecuada: en concreto, antes de proceder a la exclusión se debe conferir plazo de subsanación. Por el contrario, cuando se trata de los documentos contemplados en el artículo 151.2, entre los que se encuentran expresamente los documentos que justifiquen disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, la consecuencia inevitable es considerar que el licitador ha retirado su oferta.”*

*Partimos pues necesariamente, conforme a dicha doctrina, de la improcedencia de conceder la posibilidad de subsanación ante la existencia de defectos en la documentación aportada en respuesta al requerimiento a que alude el artículo 151.2 del TRLCSP, sin que resulten de aplicación supletoria a dicho trámite las normas de la Ley 30/1992 (ni, en el momento presente, las de la ya vigente Ley 39/2015). Sin perjuicio de lo anterior, y dando respuesta al planteamiento del recurso, habremos de dilucidar seguidamente si en este caso puede apreciarse la existencia de circunstancias que pudieran conducir a una matización de dicha doctrina, en el sentido postulado por el recurrente.*



*Se trata, como venimos refiriendo, de valorar si, como se defiende en el recurso, el hecho de haberse aportado ya con anterioridad el curriculum correcto en cuanto al perfil de analista funcional ha de suponer que se hubiera de tener ya por cumplimentado el requisito de disponibilidad de este medio personal, al margen del error cometido posteriormente, debiendo por ello tenerse el mismo por subsanable.*

*Atendiendo a las circunstancias del caso, y aun admitiendo que, efectivamente, de la documentación del expediente resulta como el curriculum aportado como parte del sobre no 2 viene a coincidir sustancialmente con el que se aportó por el recurrente en su escrito de subsanación en referencia a la persona que manifiesta como correcta, no podemos asumir la tesis del recurrente en este punto. La acreditación de disponer efectivamente de este medio personal se produce exclusivamente cuando, en respuesta al requerimiento que se efectúa al licitador cuya oferta es la mejor valorada, se aporta su identificación y la justificación de reunir las condiciones requeridas en el pliego, no antes. La simple aportación de un curriculum en el que no se identifica a su titular ni tampoco la vinculación del mismo con la empresa en modo alguno permite tener por acreditada la disponibilidad del medio personal. Por ello, no habiéndose cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado por el órgano de contratación conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, y no siendo subsanable el error padecido, la exclusión del licitador recurrente y la adjudicación a favor del siguiente en el orden de valoración de ofertas debe estimarse conforme a derecho, no siendo eficaz el intento de subsanación realizado, el 23 de mayo, una vez ya cumplido el plazo de diez días desde el requerimiento, recibido el 28 de abril...."*

*Asimismo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su resolución 175/2017 de 30 de noviembre se pone de manifiesto que:*

*"Atendiendo al marco jurídico antes descrito, este Tribunal, en la misma línea doctrinal del TACRC, sentada en numerosísimas resoluciones (valgan por todas, las número 981/2016, de 2 de diciembre, 422/2015, de 8 de mayo, 311/2015, de 10 de abril, o 220/2014, de 11 de abril), considera insubsanable la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario en el trámite del artículo 151.2 del TRLCSP, pues conceder un nuevo plazo de subsanación en el presente caso supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de los licitadores, que vulneraría los principios de igualdad de trato, transparencia y confianza legítima, en especial si tenemos en cuenta que la no cumplimentación del requerimiento documental trae como consecuencia el nacimiento de una expectativa de derecho legítima a favor del segundo clasificado, no pudiendo siquiera ser en este caso de aplicación de manera supletoria, lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la ampliación de los plazos establecidos legalmente, puesto que los transcritos artículos 99.1 y 151.2 del TRLCSP se pronuncian taxativamente sobre la imposibilidad de ampliación del mismo, al regular las consecuencias directas e inmediatas del incumplimiento por parte del licitador.*

*4º. Por último y específicamente en relación al hecho probado de que por SINERGIAS no se haya constituido debidamente la garantía definitiva dentro del plazo legal de los diez días concedido por el órgano de contratación, circunstancia que, por otra parte, elude y pretende obviar la recurrente en sus alegaciones, ha de recordarse que es pacífica la doctrina y jurisprudencia relativas a la cuestión de que sólo resulta subsanable aquello que existe en el momento legalmente establecido, de manera que, tal y como ya indicó este Tribunal en su Resolución número 43/2015, de 30 de noviembre, la facultad de subsanación que otorga el TRLCSP se refiere exclusivamente a los defectos y omisiones en la propia documentación no en el contenido material de la misma,*







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.  
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

por lo que resulta imposible subsanar la acreditación de la constitución y el depósito de una garantía definitiva que nunca ha existido, ya que la aportada por la ahora recurrente no se corresponde con la garantía necesaria para resultar adjudicatario del referido contrato, al no ascender su importe al 5% del presupuesto base de licitación del lote II del mismo... ”.

Siendo así que durante el plazo de diez días hábiles requerido no se ha aportado la documentación mencionada en el punto duodécimo de este informe, entre las que destaca la no presentación de la garantía definitiva por ninguno de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.1 en relación con el 151.2 ambos del TRLCSP procede la exclusión de dicha entidad sin que resulte .

Por cuanto antecede, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, se eleva a la Mesa de Contratación la siguiente **PROPUESTA** para la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- EXCLUIR** la oferta realizada por la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L**, con CIF número **B-35825678**, al expediente **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017)** al entender que dicho licitador ha retirado su oferta, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive.

**SEGUNDO.- REQUERIR**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.** cuya oferta es la siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECISIETE POR CIENTO, 17%**

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mercantiles excluidas advirtiéndoles que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrán interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 4 de junio de 2018

Técnico de Gestión  
de Contratación



Jefe de Sección de  
Contratación

Jefa de Servicio de  
Asesoría Jurídica y

*Administrativa*

*Administrativa*

*Contratación Administrativa*

*Fdo. María E. Ojeda  
García*

*Fdo. José A. Castro  
Hernández*

*Fdo. Noelia E. Martín  
Sánchez*

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo siguiente:

**PRIMERO.- EXCLUIR** la oferta realizada por la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, con CIF número **B-35825678**, al expediente **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017)** al entender que dicho licitador ha retirado su oferta, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive.

**SEGUNDO.- REQUERIR**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.** cuya oferta es la siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECISIETE POR CIENTO, 17%**

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil excluida advirtiéndole que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

No habiendo más asuntos que tratar en la sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las catorce horas y treinta minutos, de la cual, como Secretario de la Mesa, expido la presente acta de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para que conste y surta los efectos donde proceda.

Vº Bº  
El Presidente,

Fdo: Roberto Ramirez Vega



El Secretario,

Fdo: José A. Castro Hernández